

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 15** *ORDEN 462/2010, de 22 de marzo, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas a la producción en Artes Plásticas y se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2010.*

El Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, adscribe a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, como centro directivo superior de las competencias en materia de museos y exposiciones.

En uso de esas atribuciones, por Orden 567/2009, de 1 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a la producción en Artes Plásticas, con la finalidad de dar reconocimiento al trabajo de los artistas, recompensar su actividad creadora y contribuir a la promoción de sus creaciones.

Habiéndose planteado la conveniencia de introducir determinadas precisiones en el artículo relativo a la determinación de la cuantía de la subvención, se efectúa la modificación oportuna en el título I. Finalmente, y con objeto de agilizar la tramitación administrativa, en el título II se procede a establecer la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2010.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su normativa de desarrollo

DISPONGO

TÍTULO I

Modificación parcial de la Orden 567/2009, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción en Artes Plásticas

Artículo 1

Modificación parcial de bases reguladoras

Se modifica el artículo 5, apartado cuarto, y se añade al citado artículo un nuevo apartado quinto, de tal forma que su redacción pasa a ser la siguiente:

“4. La Comisión de Evaluación, una vez determinados los beneficiarios, procederá a determinar la cuantía individualizada de cada subvención, con el límite máximo por beneficiario que se establezca en la convocatoria. Cuando los proyectos presentados incluyan series o elementos reiterativos, la Comisión podrá limitar la subvención al número de elementos que considere suficientes para alcanzar los objetivos artísticos, con la reducción proporcional de la ayuda.

5. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, no será necesario establecer un orden de prelación entre ellas, concediéndose la subvención por el total de la ayuda solicitada determinada como subvencionable.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera crédito suficiente para financiar en su totalidad los proyectos referidos, para llevar a cabo el reparto se multiplicará el importe de la subvención determinado como subvencionable por el crédito de la convocatoria, y el resul-

tado que se obtenga se dividirá entre el sumatorio de las subvenciones solicitadas determinadas como subvencionables. La cantidad resultante será la subvención que corresponda otorgar a cada beneficiario”.

TÍTULO II

Convocatoria de ayudas a la producción en Artes Plásticas correspondiente al ejercicio 2010

Artículo 2

Objeto, bases reguladoras y presupuesto

1. Se convocan subvenciones para la realización de proyectos de creación en el campo de las Artes Plásticas, entendiéndose por tales la pintura, el dibujo, el cómic, el grabado, la escultura, las técnicas mixtas, la fotografía, el vídeo, las instalaciones y las técnicas multimedia.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a 10.000 euros.

2. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases reguladoras de las ayudas.

3. Los proyectos deberán ser originales y no podrán haber sido subvencionados o premiados con anterioridad.

4. Con el fin de fomentar el arte joven, al menos el 20 por 100 de las ayudas se concederán a artistas menores de treinta y cinco años.

5. Los gastos subvencionables y no subvencionables son los que figuran en el artículo 10 de las bases reguladoras.

6. Las bases reguladoras de las subvenciones se recogen en la Orden 567/2009, de 1 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2009), modificada por el título I de la presente Orden.

7. El presupuesto de la convocatoria asciende a 92.000 euros, que se imputarán a la partida 48390, del programa 081, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

2. Los solicitantes podrán presentar una única solicitud de subvención. De presentarse más de una, únicamente se tendrá en cuenta la que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro del órgano convocante.

3. Las solicitudes, que se encuentran a disposición de los interesados en la página web “www.madrid.org”, Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, “Servicios y Trámites”, se formularán en el modelo recogido en la presente convocatoria y se presentarán, acompañadas de la documentación preceptiva, preferentemente en el Registro de este órgano sito en la calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las solicitudes y la documentación adjunta podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través www.madrid.org, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

4. La documentación a aportar en original, copia auténtica o fotocopia compulsada, es la que figura en el artículo 3.3 de las bases reguladoras y es la siguiente:

- a) Documento nacional de identidad, en caso de ser ciudadano español, o tarjeta o certificado de residencia en España, en caso de tratarse de ciudadanos de los demás países.
- b) Certificado de empadronamiento de cualquiera de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en el que conste que el solicitante ha residido en esta Comunidad al menos dos años de los cuatro anteriores a la fecha de publicación de las respectivas convocatorias y que está actualmente empadronado en la misma.
- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- d) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
 - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Las certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- e) Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para el proyecto presentado, o manifestación contraria de tales extremos (Anexo III).
- f) Declaración responsable donde conste que el proyecto es de autoría propia, inédito, no premiado ni subvencionado con anterioridad y que se llevará a cabo con la subvención de la Comunidad de Madrid (Anexo IV).
- g) Currículum vitae, abreviado en 50 líneas, con especial referencia a la actividad desarrollada en el área de las Artes Plásticas.
- h) Dossier en fotocopias en color donde figure la trayectoria artística del solicitante, en un máximo de 20 folios.
- i) Dossier compuesto por dibujos o fotografías del proyecto, esquemas y bocetos, planos, fotografías de maquetas y prototipos y cuanto material se estime oportuno. El material se presentará necesariamente en formato de papel DIN A-4. Si se tratara de proyectos audiovisuales, se presentará una cinta de vídeo VHS, DVD o CD-Rom junto con el dossier.
- j) Presupuesto desglosado del proyecto.
- k) En el caso de que la solicitud fuera presentada por una agrupación de personas o colectivo sin personalidad, se presentará la siguiente documentación:
 - Solicitud cumplimentada y firmada por todos sus miembros.
 - Documento nacional de identidad, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener subvenciones, certificación de empadronamiento y certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de cada uno de los miembros.
 - Documento privado o público de constitución de la agrupación. Salvo que se disponga otra cosa, se entenderá que los compromisos de ejecución de cada miembro se asumen a partes iguales.
 - Escrito suscrito por los miembros de la agrupación en el que se haga constar el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Escrito suscrito por los miembros de la agrupación mediante el que nombran un representante o apoderado único responsable del cumplimiento de las obligaciones que como beneficiario, en su caso, correspondan a la agrupación.
 - La documentación prevista en los epígrafes e) hasta j) se presentará de forma conjunta por la agrupación.

5. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa

Resolución dictada en los términos del artículo 42, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, ambos preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4

Criterios de valoración, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los criterios de valoración y la determinación de la cuantía de la subvención son los que se determinan en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son los establecidos en los artículos 6 y 7 de dicha norma.

Artículo 5

Resolución

1. La resolución del procedimiento, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, corresponderá al Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno. Esta será motivada y determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como aquellos a los que se deniegue la subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Artículo 6

Aceptación de la ayuda

Una vez notificadas las ayudas a los beneficiarios, estos deberán comunicar por escrito la aceptación de la subvención y su conformidad con la cuantía concedida en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la recepción de la notificación. La no aceptación de la ayuda en el tiempo y forma indicados se entenderá como renuncia a la misma.

Artículo 7

Pago de la subvención

La ayuda se abonará con carácter anticipado sin la exigencia de constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.b) y c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8

Forma y plazo de justificación de la subvención

1. La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el artículo 11 de las bases reguladoras. La cuenta justificativa deberá cumplimentarse según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el día 31 de marzo de 2011.

**Artículo 9***Recursos*

El acto de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a esta publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al titular de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, no siendo de aplicación a las convocatorias de ayudas publicadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Madrid, 2010.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de subvención para la producción en artes plásticas

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Apellidos					
Nombre		Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía				Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia		
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil				

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Apellidos					
Nombre		Correo electrónico					
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil				

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía	Nombre vía				Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia	

4.- Solicitud:

Manifiesta que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la producción en artes plásticas y cumple todos los requisitos exigidos en las mismas, en particular los relativos a la no concurrencia de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.							
Año							
Solicita	Subvención por importe de						
	Título del proyecto						
Síntesis del Proyecto							

5.- Documentación requerida:

DOCUMENTACIÓN	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento de identidad del solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de empadronamiento donde conste haber residido en la Comunidad de Madrid al menos dos años de los cuatro anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y estar actualmente empadronado en la misma	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para obtener subvenciones	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, o, en su caso, ausencia de las mismas	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable relativa al proyecto presentado	<input type="checkbox"/>	
Currículum vitae	<input type="checkbox"/>	
Dossier donde figure la trayectoria artística del solicitante	<input type="checkbox"/>	
Dossier del proyecto	<input type="checkbox"/>	
Presupuesto desglosado del proyecto	<input type="checkbox"/>	
Documentación específica de Comunidades de Bienes u otras uniones sin personalidad	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la D.G.A.M.B.", cuya finalidad es "Gestión de los procedimientos de subvenciones convocadas por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas", y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas. Subdirección General de Museos
---------------------	---



ANEXO II

Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

Don/Doña, con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a..... de..... de.....

FIRMA**Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartado 2 y 3:**

“ 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.”

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.”



ANEXO III

Declaración responsable de ayudas concurrentes

Don/Doña..... con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para la realización del proyecto referido en la solicitud de subvención,

- No ha solicitado ni recibido ninguna ayuda o aportación de otras entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado/ha recibido ¹ las ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas que más abajo se indican, no superando la suma de las mismas el 100 por cien del coste de la actividad.

Entidad	Importe

En, a de de

FIRMA

¹ Táchese lo que no proceda



ANEXO IV

Declaración responsable relativa al proyecto presentado

Don/Doña....., con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el proyecto presentado en la convocatoria de ayudas a la producción en artes plásticas correspondiente al ejercicio es de autoría propia, inédito, no subvencionado o premiado con anterioridad, y que la realización del mismo se llevará a cabo con la subvención concedida.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

ANEXO V

Cuenta justificativa de la subvención concedida para la producción en artes plásticas

Don/Doña con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º Que no es deudor de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

2º Que el proyecto subvencionado por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno denominado ha sido realizado y la subvención otorgada se destinará en su totalidad a dicho fin.

3º Que el coste total de la actividad subvencionada ha ascendido a la cantidad de euros.

4º Que para la financiación del mencionado proyecto se han recibido las siguientes ayudas o aportaciones provenientes de entidades públicas o privadas, cuyo importe total asciende a euros:

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno	Importe	euros
Entidad.....	Importe.....	euros
Entidad.....	Importe.....	euros
Entidad.....	Importe.....	euros

5º Que la suma de las ayudas anteriormente referidas no supera el 100 por 100 del coste de la actividad.

6º Que la subvención concedida por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, se ha destinado al pago de los siguientes gastos, vinculados directamente a la realización del proyecto subvencionado:

N.º Orden	N.º factura Otros	Emisor	Concepto	Importe sin IVA	Importe total IVA incluido
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
			TOTAL JUSTIFICADO		

Se adjuntan originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos anteriormente relacionados y en su mismo orden.

Y para que conste a efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones de la referida subvención, firmo la presente en....., a..... de..... de

FIRMA

Modelo: 1692FO4

(03/13.315/10)

BOCM-20100408-15